

ACTA Nro. 011-SE-GADMCE-2023

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE
DE 2023.**

Convoca: Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio

Preside: Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre.

Hora de Convocatoria: 15h00

Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre.- Buenas tardes señores concejales, señor secretario, vamos a iniciar la sesión extraordinaria del 22 diciembre de 2023, gracias por la presencia de cada una de ustedes, señor secretario por favor de inicio a la constatación de quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa, antes de constatar el quorum procedo a dar lectura a el memorando de remplazo y la principalización.

Memorando N°1922-GADMCE-A-2023 PARA: Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Vicealcaldesa del GAMDCE C.c.: Mgtr. Daniela Holguín Mendoza, Directora de Administración del Talento Humano: Mgtr. Ramiro Quintero Caicedo, Secretario General y de Concejo, FECHA: 21 de diciembre de 2023. ASUNTO: Reemplazo, Por medio del presente reciba Usted un saludo cordial; y en virtud de que debo cumplir algunas actividades inherentes a mis funciones, por el día 22 de diciembre de 2023, solicito a Usted reemplazarme en la sesión extraordinaria # 011, misma que se realizará el viernes 22 de diciembre a las 15h00, bajo modalidad de videoconferencia, solicitud que la realizo amparado en lo que estipula el Art. 61 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- "Vicealcalde o vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley. ". Con lo expuesto sírvase presidir la sesión extraordinaria # 011. Atentamente, Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr. ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS.

Memorando Nro. 080-VA-GADMCE-2023, PARA: Abg. Vicko Villacís Tenorio, Abg. Sonia María Vaca, concejal alterna, asunto principalización, mediante el presente me permito presentar mis excusas por encontrarme delicado de salud y por ende no podré participar en la sesión de Concejo convocada para este viernes 22 de diciembre del 2023, convocada a las 15h00, motivo

por el cual estaré supliendo como alcaldesa, y en aplicación de la ley solicito que me principalice.

Con su venia señora Alcaldesa, procedo a constatar el quorum, buenas tardes señores concejales, ciudadanos presentes, siendo las 15h 00, de 22 de diciembre de 2023, vamos a iniciar la sesión extraordinaria de Concejo Nro. 011, del pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas. Por favor señores concejales sírvanse en decir presente cuando escuchen su nombre.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a)</u> <u>Concejal (a)</u>	Presente	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Licda. María Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno		<u>Ausente</u>
4	Sr. José Maffares Guagua		<u>Ausente</u>
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez		<u>Ausente</u>
6	Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca	<u>Presente</u>	
7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
8	Dra. Sonia María Vaca Quiñonez	<u>Presente</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>7 miembros del Concejo</u>	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 7 miembros del Pleno del Concejo la **Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre**, Alcaldesa (E) del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo extraordinaria Nro. 011, de 22 de diciembre de 2023.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa procedo a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- Conocer y resolver, acerca del Proyecto de Ordenanza que Regula la Formación y Administración de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2024-2025.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda a consideración de la sala señores concejales y señora Alcaldesa, informo que se encuentra presente la Directora de Avalúos y Catastro, para intervenir en este punto.

Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre.- Tiene la palabra estimada directora de Avalúos y Catastro, prosiga por favor a dar su exposición, sobre el punto del orden del día a tratar.

Ing. Alexandra Gonzaga, Directora de Avalúos y Catastro.- Este es el documento final con respecto al tema de valoración, se ha analizado los valores para el año 2024-2025, cada color representa el polígono de valor. Mismo que corresponden a la empresa que realizó el levantamiento catastral para el 2022 y 2023, ya dentro del análisis haciendo los comparativos con respecto a los valores comerciales y con respecto a la infraestructura de la ciudad, en este mapa se ha considerado también, lo que corresponde a la ampliación del límite urbano e incorporar a urbanizaciones, aún se encuentra actualización la parte catastral, sin embargo el mapa valorativo ya está listo, por otro lado les comparto el documento de la ordenanza como tal, este es el proyecto de ordenanza que regula la formación y administración de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto predial para el bienio 2024-2025, este documento que observamos también se actualizó con la Comisión de Terreno y la Dirección Jurídica, se tomó un modelo aprobado por AME, todo el articulado está debidamente revisado como base legal, en el capítulo uno, está el objeto ámbito de aplicación en que consiste la formación de catastro, codificación catastral, toda la estructura que forma parte del nuevo catastro, estamos un poco atrasados, pero a partir del 2024, estaríamos cumpliendo con lo que dice la ley, en el capítulo dos el valor de la propiedad como se define y como se establece aspectos necesarios para poder dar el avalúo de cada predio, así mismo lo que establece al COOTAD, sanciones tributarias, todo lo relacionado a la parte tributaria, en el capítulo tres se determina el valor de la transacción a partir de aquí se establece los valores técnico de cómo se llega a la valoración de la propiedad, en lo que tiene que ver con la definición en cuanto al valor del impuesto rural, las tasas que se consideran, lo que es la emisión de títulos de créditos, metodología, las fórmulas que nos acompañan con la cual se determina la valoración del suelo apegada a la normativa legal, los factores de corrección juegan un papel importante al momento de valorar cada predio, ejemplo puede ser que la manzana valga 50 dólares pero no es lo mismo aplicarse a un predio que está en la esquina en la mitad o en una loma, todo estos factores determina el valor del suelo de acuerdo a la localización del predio, estos aspectos se consideran en cuanto a la data catastral, actualmente se maneja de manera automática, tenemos el factor frente, tamaño, fondo o profundidad, el factor vía, características propias de cada sector al final sacan el valor de cada predio, en la parte urbana,



y en la parte rural, también tiene su fórmula que da fe a la aplicación de la normativa en el área rural, factor tamaño, factor de riesgo, en lo que corresponde para los de suelo urbano y rural se calcula en base a la construcción, que en este bienio de consideran 18 tipo, si es de madera, de cemento, construcción de cala, en columna de hormigones armado y así cada una de ellas con valor diferente por metro cuadrado, así mismo los valores por instalaciones especiales como aceras, parque jardines, y se suman al valor de la construcción., factor por estado de conservación de la construcción, entre otros aspectos que se deben tomar en consideración. El Art. 63 establece que, como política en cuanto a los límites y variación del suelo, no podrán ser mayores al 30 por ciento del valor base en atención a los valores en la aplicación de cada predio, tenemos factor fondo tamaño, frente, todos estos factores se multiplican entre sí y nos dan como resultados un valor, si el resultante es mayor a 1.30 de bloquea a 1.30 de tal manera que no supere al valor del 30 por ciento del valor que se acaba de leer.

Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos.- Buenas tardes estimada directora, me gustaría saber el valor por metro cuadrado en la zona rural, donde yo vivo la calle no está asfaltada, hay aceras y bordillos que lo hizo la junta parroquial, no hay alcantarillado.

Ing. Alexandra Gonzaga, Directora de Avalúos y Catastro.- En el área rural el valor es por hectáreas, sin embargo, en las cabeceras parroquiales son sectores específicos considerados como urbanos, sin embargo, existe una ponderación que también se considera y depende de la cantidad de servicios básicos, y no se consideran los servicios básicos para el área rural solo el área urbana.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Buenas tardes compañeros en realidad, yo lo que observa respecto a lo que dice la directora de la ordenanza que ella habla de artículos de ley, pero en ninguno hace constar si el COOTAD, si es la Constitución de la República, y habla de manera generalizada, no nos olvidemos que se va a aprobar en primera instancia, por eso debemos hablar de manera clara y precisa, recién estoy escuchando que para las parroquias se va tomar en cuenta por hectáreas, entonces estoy viendo que no se esta hablando de manera clara en base a normas legales y pertinentes como lo dice la ley el Código Civil, el Cootad entre otras, si nosotras estamos confundidas que serán las personas, tenga la bondad señora directora que haga constar con artículos como dice la norma, yo estoy viendo que esta ordenanza está llena de falacias, antes de esto debería haberse invitado al área a rural, viene una persona a ver su predio en Tabule me van a decir allá le vamos aplicar el reglamento de la hectáreas porque de verdad no la estoy comprendiendo, parece la ordenanza la hizo la directora y no la Comisión .

Ing. Alexandra, Directora de Avalúos y Catastro.- Como dije al inicio esta ordenanza se la ha trabajado con la Comisión de Terreno, se han realizado 6 reuniones de trabajo, en las cuales se ha discutido la base legal del documento, sino también se han analizado los valores y la información que se ha levantado desde la Comisión, con respecto a la base legal fue analizado por la Dirección Jurídica y hace acompañamiento a la normativa art 1 constitución, 84 cree, 270 de la Cree, 425, 426, 599 código civil, 57 Cootad, 172, Cootad 242 Cootad, 247 Cootad, 495, 494

del Cootad, entre otras normativas que reposan en esta documentación, todo esto es como parte inicial de la ordenanza.

Licda. María Luisa Cuero Bennett. - Quería responderle a nuestra querida compañera Sonia, la ordenanza nace efectivamente de la Dirección de Avalúos y Catastro es una propuesta presentada por esta dirección, como presidenta de la Comisión hemos realizado varios aportes en las múltiples sesiones que hemos realizado, pero efectivamente, es una ordenanza que nace de la dirección de Avalúos.

Ing. Alexandra Gonzaga, Directora de Avalúos y Catastro.- Esta es una ordenanza mandataria para todos los municipios, de acuerdo al Art. 494, 495, 496, del COOTAD, es necesario que los municipios realicen una actualización de la valoración de los predios, nosotros tenemos una ordenanza de bienio 2022 y 2023 que es la que fenece, y por lo tanto es necesario para determinar la valoración y que serán tomado como cálculo de valoración para el próximo bienio 2024, 2025.

Licda. María Luisa Cuero Bennett.- Así es como lo dijo la directora es una ordenanza ya existente que se debe de actualizar cada dos años.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Informo señora Alcaldesa y señores concejales que se encuentra presente en la sesión el concejal Dr. Ramón Echeverría.

Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- Solicito la palabra señora alcaldesa encargada.

Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre.- Prosiga tiene la palabra señor concejal Echeverría.

Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- Como indicaban los compañeros esta ordenanza se ha analizado exhaustivamente, esta es la primera instancia y si hay algún error se debe corregir en la segunda instancia.

Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola.- Quiero felicitar a esta Comisión que esta preocupada y estado presente escrudiñando las dificultades que ha encontrado, estamos hablando de la aprobación en primera instancia, confío en cada comisión que son las encargadas de ver los sin número de cosas, compañeros yo considero que debemos elevar a moción para que se apruebe en primera instancia y resolver lo que no se ha hecho por años.

Licda. María Luisa Cuero Bennett.- Antes de la votación si me gustaría contextualizar el trabajo que se ha venido haciendo para que esta ordenanza llegue a esta instancia, según el artículo 139.- Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Como lo manifiesta el Art. 495, del mismo cuerpo legal, señala que las

municipalidades, y distritos municipales, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos considerando las particularidades de cada localidad, los Art. 502 y 516, del mismo cuerpo legal, disponen que los Concejos respectivos serán competentes para aprobar mediante ordenanza el valor de la tierra, los factores de aumento o de reducción valor de terreno por aspectos geográficos topográficos, accesibilidad y determinado servicio como agua potable, alcantarillado y otros servicios así como los factores para la valoración de las edificaciones, es así que los factores del avalúo se determinan con las metodología que dicte el órgano rector del catastro georreferenciado, la cual tiene como objetivo regular las técnicas relacionados con la actualización y mantenimiento del catastro del suelo urbano y rural, de los bienes inmuebles en el sistema georreferenciado mediante el establecimiento de las normas estándares, protocolos y registros de bienes inmuebles a nivel nacional, de conformidad a las atribuciones que nos confiere el COOTAD, en su Art. 58, literal D, mediante Informe Nro. 008-SC-P.L.P.O-ML.CV-GADMCE-2023, se presenta al pleno del Concejo la Ordenanza que contiene la regularización de los valores de los bienes inmuebles urbanos y rurales, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para el bienio 2024-2025, estos valores son establecidos de acuerdo a las características físicas, urbanísticas y económicas de cada propiedad, por lo tanto la exactitud de la actualización del catastro es fundamental para establecer la base imponible del impuesto predial, para lograr este mediante memorando. Nro. 007-SC -P-C.LP0-ML.CV-GADMCE-2023, con fecha 24 de agosto y memorando Nro. 030 SC -P-C.LP0-ML.CV-GADMCE-2023, de fecha 23 de octubre de 2023, se solicitó a la dirección de Avalúos y Catastro como dirección responsable, en temas de valoración , presentar a esta comisión todos los estudios de datos técnicos, para la valoración a la propiedad urbana y rural, del cantón de Esmeraldas, como la determinación del valor de predios, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento de producción del terreno, aspectos geométricos, topográficos o determinados servicios para la valoración de edificaciones, mediante memorando Nro. 347- GADMCE.DSC-2023, de fecha 8 de noviembre, suscrita por el señor secretario de Concejo, abogado Ramiro Quintero, por disposición del señor Alcalde, nos remite el proyecto de ordenanza que regula la formación y administración de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto prediales urbanos y rurales para el bienio 2024-2025. Mediante memorando número. 049 de fecha 17 de noviembre de 2023, desde la presidencia de la Comisión de Legislación , se hace entrega el reporte del registro de la propiedad que contiene las cuantías de venta de traspaso de dominio realizada en el cantón de Esmeraldas de los últimos dos años, con el propósito que sirvan de base para elaborar el plano del valor en el cantón de Esmeraldas, mediante informe jurídico Nro. 11, de fecha 06 de diciembre de 2023, la procuraduría se pronuncia sobre la ordenanza que regula la formación y administración de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto prediales urbanos y rurales para el bienio 2024-2025, concluyendo que toda vez que el presente análisis es en tema jurídico desconociendo de temas técnicos, y que es necesario que la dirección a quien se le encuentra encargado este proyecto sea el apoyo de la comisión de terreno y efectúe la revisión, acaso de ser a quien le corresponde, y realice las correcciones, aumentos o edificaciones, recomendando así efectuar revisiones al borrador de proyecto de Ordenanza que regula la formación y administración de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto prediales urbanos y rurales para el bienio 2024-2025, con la finalidad de ser correspondientes se efectúen las correcciones y modificaciones que determinen al respecto. Acotando que la recomendación de la procuraduría con los miembros de la comisión mi equipo técnico y demás funcionario, nos reunimos en varias ocasiones para corregir errores de administraciones pasadas, logrando un producto final y

realizando la socialización con los concejales y las distintas direcciones, cabe recalcar que la Comisión acogió la recomendación de la dirección de avalúo de incrementar solo un 30 por ciento en las urbanizaciones en consideración de la economía local se propone que se incluya este artículo al estímulo tributario, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción de la industria y otras actividades culturales deportivas, educativas, que beneficien así, las que protejan y definan al medio ambiente y se podrá reducir hasta en un 30% los valores que correspondan a los diferentes pasivos en el presente instrumento legal, es todo lo que puedo decir, en cuanto mi intervención.

Ing. Alexandra Gonzaga, Directora de Avalúos y Catastro.- Como acaba de mencionar la propuesta fue hecha por la Dirección de Avalúos y Catastro, se hicieron varias observaciones, se consideró el cambio de la parte industrial urbana, en donde una área tiene el valor de 26 y el otro de 46, se determinó el valor de 200 dólares, en términos generales esta ordenanza ha actualizado algunos aspectos dentro de la normativa a nivel nacional, se ha hecho una nivelación de los suelos a nivel de polígonos y no de manzanas como se venía haciendo, con estos polígonos se ha procurado hacer una cobertura de todos los espacios urbanizados, que tienen algunos que no se han catastrado, sin embargo de ellos a propósitos de transparentar valores se ha acompañado del mapa y la tabla de valores.

Mgr. Yoli Carmen Márquez Cetre.- Como lo dijo el compañero Jorge no asistí a ninguna socialización, pero sí tengo claro que realizaron varias convocatorias, en dos ocasiones envié un compañero que me apoya, es verdad que se ha realizado la socialización, pero dentro del contexto del articulado de la tabla de valoración, como lo dijo el compañero Jorge que estaban buscando sincerar los valores porque en los sitios como en las Palmas, pagan predio más alto en relación a los sitios comerciales, pero si bien es cierto la compañera María Luisa manifestaba que el proceso se ha realizado con la ordenanza anterior, lo que se ha hecho es trasladar lo del 2022, y solo lo que se ha hecho es actualizar la ordenanza, es bien lo que se hace sin afectar a la población más afectada, y nosotros no podemos ser parte de una tercera pandemia, yo quiero dejar sentado una disposición que dice en la transitoria tercera de la Lotus, que para contribuir en la actualización del catastro georreferenciado, los gobiernos autónomos municipales, deben realizar un primer levantamiento de información catastral para lo cual tienen un plazo de hasta dos años, es decir nos ha jugado en contratiempo, prácticamente tenemos 7 meses en esta administración, vencido dicho plazo, los gobiernos no cumplido en lo señalado, serán sancionados, quiero decir que se ha realizado un trabajo que se lo reconozco, pero la ley dice de un levantamiento de la información, es decir nosotros vamos aprobar un trabajo no sé si lo hicieron en estos 7 meses, no estamos hablando de un levantamiento de información, como lo dijeron las compañeras solo es actualización de la ordenanza, ojo yo soy una persona que me gusta que me cuiden los que tienen más experiencias en este tema, como en derecho, bien se lo está haciendo en sincerar los valores y poner lo real y lo justo, de ley que al que lo robo algún día el señor va ser que se le devuelva el triple de lo que se ha robado, cuidadito que por nosotros sincerar información de los que no han cumplido su trabajo por muchos años, por la mañosería de beneficiar a las instituciones cobrando por debajo de la meza, nosotros vamos hacer parte de los mismo, esta mujer humilde que ustedes ven aquí y cuya facultad es legislar solicitará por

escrito cual es el valor que venían pagando y cuál es el valor que van a pagar con la aprobación de esta ordenanza, con esto mi estimado compañero ha solicitado la palabra la compañera Sonia Vaca y luego señor secretario proceda con la votación.

Dr. Sonia Vaca.- Quiero felicitar su intervención apegada a la ley, yo lo único que he manifestado es que la directora hablaba de manera generalizada, yo como doctora en jurisprudencia sé que cuando uno habla lo hace haciendo mención al artículo y de donde es ese artículo, también quiero decir que revisada la documentación que a mí se me ha entregado no encuentro ninguno de los anexos la motivación de la dirección de avalúo dirigida al señor alcalde con esa intervención les quiero agradecer por permitirme mi intervención.

Ing. Alexandra Gonzaga, Directora de Avalúos y Catastro.- El municipio se encuentra haciendo uso del nuevo sistema catastral, con el levantamiento catastral entregado en octubre del año 2022, y hasta la fecha continuamos haciendo revisión sumado con lo que a dirigió se genera en avalúos y catastro es decir si se está cumpliendo con lo que dice la ley en cuanto al levantamiento de información eso de manera general.

Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca.- Elevo a moción, para que se apruebe en primera instancia la ordenanza que regula la formación y administración de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto predial para el bienio 2024-2025.

Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos.- Apoyo la moción realizada por el concejal Jorge Perea.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Jorge Perea, con el apoyo del concejal Víctor Rodríguez, procedo a tomar la votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a)</u> <u>Concejal (a)</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola	<u>A FAVOR</u>	
2	Licda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A FAVOR</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno	<u>A FAVOR</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua		<u>AUSENTE</u>
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez		<u>AUSENTE</u>
6	Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca	<u>A FAVOR</u>	
7	Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>A FAVOR</u>	



8	Dr. Sonia María Vaca Quiñonez	<u>A FAVOR</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>A FAVOR</u>	
10	Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre. - CON LA SUGERENCIAS REALIZADA POR LA COMPAÑERA SONIA VACA DENTRO DEL CONTEXTO DE APOYAR ESTA ADMINISTRACIÓN DEL ALCALDE VICKO VILLACÍS, QUE SE ADJUNTE EN EL INFORME LA MOTIVACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE AVALUO Y LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN COMO ANEXOS EN LA PARTE DOCUMENTAL ESPERANDO QUE ESO SE CUMPLA MI VOTO A FAVOR.	<u>A FAVOR</u>	
	TOTAL	<u>8 VOTOS A FAVOR</u>	

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 8 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia la Ordenanza que Regula la Formación y Administración de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2024-2025.

Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre.- Estimados compañeros y funcionarios presentes en la sesión, se ha tratado y votado el único punto del orden del día por lo tanto se da por culminada esta sesión extraordinaria, señor secretario se cierra la sesión gracias a todos por sus aportes y asistencia.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el único punto del orden del día, siendo las 16h40, se da por finalizada la sesión extraordinaria de Concejo del 22 de diciembre de 2023.

Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO